

DECRETO N° **0723**

NEUQUÉN, 12 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SPC N° 433-M-87 caratulado: "MUNICIPALIDAD SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ELEVA DECLARACIÓN JURADA SOBRE OCUPACIÓN TIERRAS FISCALES LOTE 9 MANZ. 79" y agregados N° 2100-11416-SG-96 Ref: ORTIZ ROSSANA S/CONDONACIÓN DE DEUDA TERRENO QUE OCUPA, y SEO N° 7338-O-01 caratulado: ORTIZ SOLAR ROSSANA /SOLICITA PLAN DE PAGO ADQUISICIÓN LOTE FISCAL N° 09-20-056-3616, y el proyecto de decreto elaborado por la División Administrativa de la Dirección Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8639 (fs. 102/103) promulgada por Decreto N° 1192/99 obrante a fs. 108, se declara la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 09 de la Manzana 79 del barrio Villa Ceferino, N.C. N° 09-20-056-3616, a favor de la señora López Montecinos Ubaldina Edith, D.N.I. N° 92.705.916, dispuesto por Ordenanza N° 3271, Artículo 2º), párrafo 127, y Convenio suscripto con fecha 30-03-87, por incumplimiento a las obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta;

Que a fs. 113, con fecha 02-06-00, luce providencia efectuada por la División Administrativa dependiente de la Dirección de Tierras Fiscales, a la señora ORTIZ SOLAR ROSSANA, en la cual manifiesta su cambio de Documento Nacional de Identidad, correspondiéndole el N° 18.791.126, y su compromiso de pagar el lote que ocupa;


Que se anexa al expediente fotocopia de la documentación del grupo familiar;

Que se solicitaron informes al Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 127), Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (fs. 142) y a la Dirección de Catastro e Información Territorial (fs. 147) en los cuales se informa que la señora Ortiz Solar Rossana no se registra como propietaria de ningún inmueble;

Que de las actuaciones surge que no existe impedimento en adjudicar en venta el lote en cuestión, atento las facultades conferidas por la Ordenanza N° 8920;

Que la Dirección Municipal de Tierras sugiere la confección de la norma legal, en virtud de que la familia ocupante del lote

///...2º


Director Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2º...///

amerita la regularización de la adjudicación en venta del inmueble;

Que por Informe N° 192/02, la Subsecretaría de Gestión Urbana remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho, a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor de la señora **ORTIZ SOLAR** ----- **ROSSANA**, D.N.I. N° 18.791.126, el inmueble individualizado como Lote 09, Manzana 79 del barrio Villa Ceferino, N.C. N° 09-20-056-3616, superficie 104,69 m², que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-1877/84.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el fijado por el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, obrante a fs. 129, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.564,10)**, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- ----- Venta, en la forma pactada con la beneficiaria, por un anticipo de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)** y su saldo en cuotas de **PESOS OCHENTA (\$ 80.-)** dada la situación económica de dicha familia.-

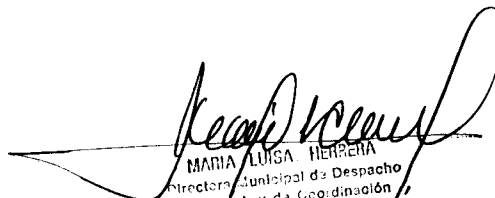
Artículo 4º) Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser para uso de su vivienda ----- única, asiento del grupo familiar conviviente.-

Artículo 7º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la

///...3º


MARIA LUGA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Usa. Gest. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

3º...///

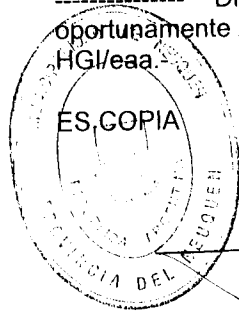
Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

HGI/ea.



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén